



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE-UT/10889/2019

Ciudad de México; a 29 de noviembre de 2019

**MÓNICA ISABEL PÁEZ VILLA
SECRETARIA TÉCNICA DE COMISIÓN TEMPORAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

PRESENTE

En atención a los oficios INE/STCTFIGyND/01/2019 e INE/STCTFIGyND/02/2019, recibidos por esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, mediante los cuales se solicitan, respectivamente, un informe sobre los criterios destacados que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ha generado al momento de dar trámite a una queja de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG), conforme al Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (**Protocolo**); así como de seguimiento a la aplicación de dicha herramienta, como documento de referencia y diagnóstico de su impacto en la recepción, atención, trámite y resolución de las quejas presentadas ante el INE de los casos de **VPG**, incluyendo las acciones de sensibilización, capacitación u orientación, se atiende conforme a lo siguiente:

1. Contenido general

Mediante la aplicación de los conceptos, procedimientos y medidas contenidas en el Protocolo, con soporte en convenios internacionales en materia de derechos humanos y criterios relevantes y jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la UTCE ha obtenido las herramientas necesarias, a fin de construir los mecanismos y vías de acción necesarias, para dar un tratamiento puntual y efectivo a los casos de VPG denunciados ante INE.

En ese sentido, el presente documento contiene una recopilación de aquella información relacionada con la tramitación, sustanciación, aplicación de medidas en sede cautelar, resolución y seguimiento de los procedimientos sancionadores en materia de VPG de los que tuvo conocimiento este Instituto.

Además, se señala el número de quejas presentadas, así como el trámite que se les dio a cada una de ellas, pues se incorpora la relación de expedientes registrados y tramitados desde el **8 de septiembre de 2017 al 29 de noviembre del año en curso**. En esta relación se exponen a detalle el tipo de procedimiento que se inició,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el nombre del promovente, el responsable, los hechos denunciados, las acciones implementadas, los criterios asumidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, la resolución emitida por la Sala Regional Especializada, y en su caso, la determinación asumida por la Sala Superior.

Asimismo, se exponen las acciones llevadas a cabo por la UTCE ante los casos de VPG, en cumplimiento a lo señalado por el propio Protocolo, como fue la relación inter-institucional con otras autoridades, las actividades de orientación y sensibilización a candidatas y organizaciones de la sociedad civil, así como a los Institutos Electorales de las entidades.

En el último apartado se hace un pronunciamiento sobre las áreas de oportunidad en la prevención, atención y seguimiento de este tipo de conductas, con la finalidad de lograr una mayor tutela de los derechos humanos de las mujeres dentro del ámbito político electoral; razón por la cual se exponen algunos retos y concusiones generales relacionadas con la implementación del mencionado Protocolo, así como la forma en la cual se puede mejorar la atención de los casos en los que se denuncie VPG.

2. Numeralia

El documento base utilizado para atender y resolver los casos en los que se ha denunciado VPG es el Protocolo, el cual sirve de guía para identificar en con claridad en qué casos nos encontramos frente a este tipo de conductas y en aquéllos que se trata de otras infracciones; esto es, dicha herramienta condiciona la actualización de cinco elementos claves para identificar la VPG, mismos que la Sala Superior ha retomado al momento de dictar las resoluciones correspondientes, siendo que a la fecha y derivado de los asuntos que enseguida se mencionarán del proceso electoral 2017-2018, se emitió la Jurisprudencia 21/2018, de rubro "Violencia Política de Género. Elementos que la actualizan en el debate político".

Además, el Protocolo también ha servido para identificar los actos y tipo de violencia que se ha ejercido (simbólica, sexual, verbal, etc.), siendo la violencia simbólica una de las que mayor problema causa en su identificación, caracterizada, de acuerdo a dicha herramienta, como "violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que le niegan habilidades para la política".

A partir de lo anterior, es de señalarse que desde el inicio del proceso electoral a la fecha de rendición del presente informe (ocho de septiembre de 2017 al veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve), en la UTCE se han recibido **53 denuncias o vistas de distintas autoridades**, relacionadas con VPG, de las cuales **46** están vinculadas al pasado Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de las **53** denuncias o vistas presentadas ante el INE, **42** fueron recibidas por órganos centrales (UTCE) y **11** por los órganos desconcentrados del INE, tal como se muestra en el siguiente cuadro esquemático:

TOTAL DE QUEJAS PRESENTADAS ENTE EL INE DESDE EL INICIO DEL PEF 2017-2018 A NOVIEMBRE DE 2019



2.1 Quejas y/o denuncias sustanciadas en órganos centrales del INE (UTCE)

De las **42** denuncias o vistas recibidas, en **14** de ellas la UTCE se declaró incompetente para conocer de dichos asuntos, por lo que se registraron y sustanciaron **28** quejas en las que se ha denunciado VPG.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

✓ **Remisión de escritos a las instancias competentes.**

Como se mencionó, de los **42** asuntos que fueron del conocimiento de la UTCE, en **14** de ellos no era competente para resolver los hechos denunciados, pues se trataban de posibles delitos electorales, aspectos de la vida interna de los partidos políticos, selección interna de candidatos y publicaciones en redes sociales cuyo impacto afectaba directamente los procesos electorales locales o bien aspectos de la vida interna de los partidos. Por ello, las denuncias respectivas fueron remitidas a la instancia correspondientes, tal como se muestra en el cuadro siguiente (Anexo 1):



✓ **Trámite de las quejas por la UTCE.**

Por otra parte, fueron **integrados para el trámite respectivo 24 expedientes** (4 acumulados), a través de las vías que se describen a continuación:

Procedimiento de remoción de consejeros electorales (PRCE)	Procedimiento Ordinario Sancionador (POS)	Cuaderno de Antecedentes (CA)	Procedimientos especiales sancionadores (PES)
1	3	7	13 ¹

Total: 24

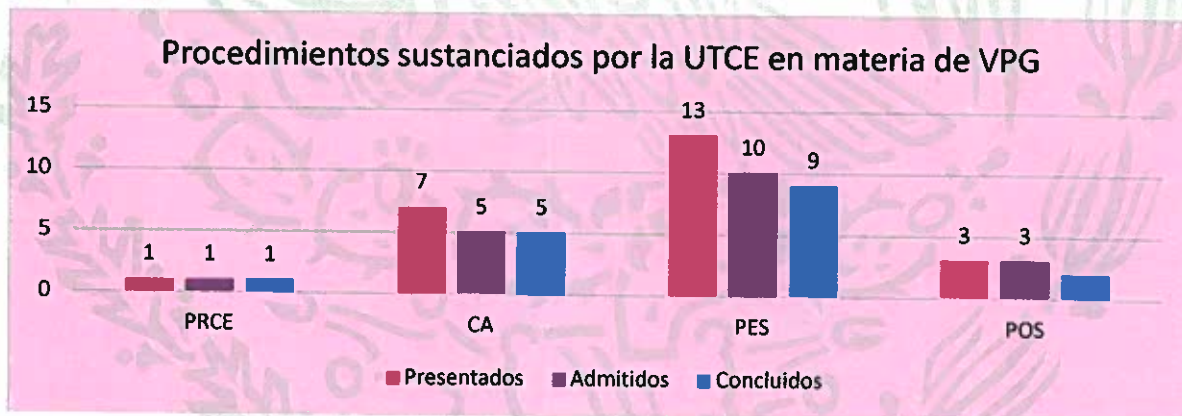
¹ Estos 13 expedientes se integraron con 17 escritos de quejas y/o denuncias, sin embargo, 4 procedimientos fueron acumulados por tratarse de los mismos hechos y sujetos denunciados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En términos generales, el estado procesal de estos procedimientos es el siguiente:

- Respecto al **PRCE** se tuvo por no presentado dado que el denunciante no desahogó la prevención que se le había realizado.
- Por lo que hace a los **3 POS**, en uno se decretó la inexistencia de VPG; sin embargo, se sancionó al denunciado por la trasgresión al principio de imparcialidad; en **1** se tuvo por no presentado por no desahogar la prevención ordenada en autos; y **1** se encuentra en sustanciación.
- De los **7 CA**: **5** han concluido; **1** se remitió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**) por ser éste la autoridad competente y en **1** se remitió al IMPEPAC y al Congreso del Estado de Morelos, toda vez que, posterior al análisis de los hechos se consideró declinar competencia.
- De los **13 PES**: **3** se desecharon y **10** se admitieron a trámite, de los cuales **9** se encuentran concluidos y **1** está sustanciándose ante esta UTCE.



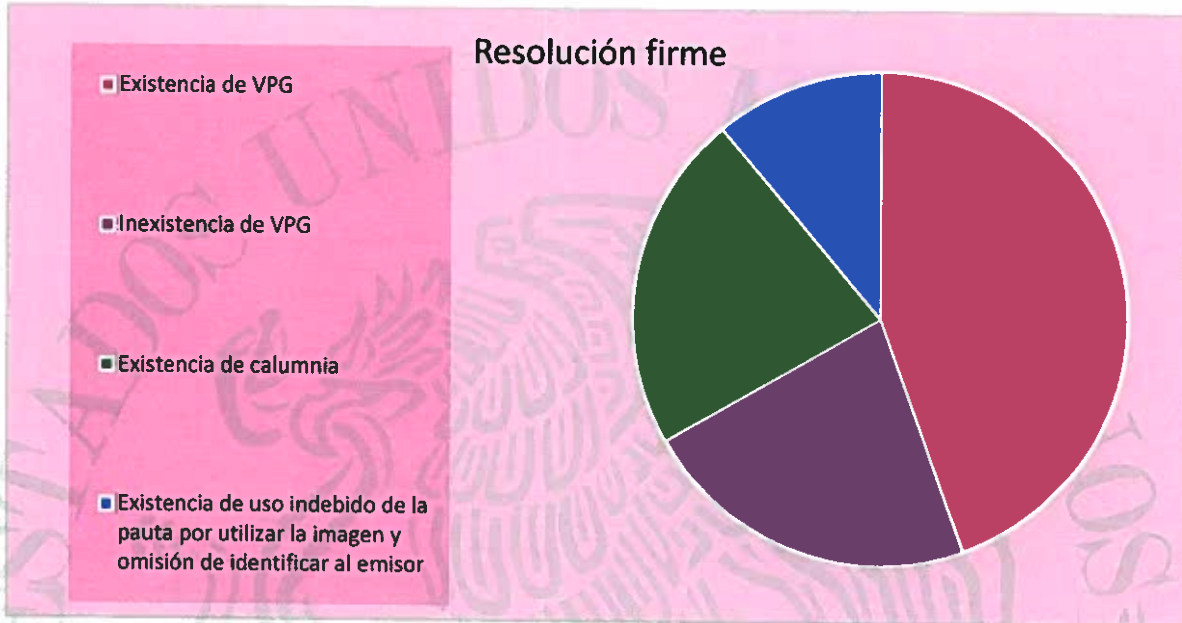
En **10** expedientes (PES) resueltos por la Sala Regional Especializada, en **7** de ellos se analizó el tema de VPG. Se declaró la inexistencia de la infracción en **1** caso y en **6** la existencia de la misma. De éstos últimos, en **1** asunto la Sala Superior del TEPJF revocó dicha determinación declarando la inexistencia de VPG y en **1** revocó la resolución a efecto de reponer el procedimiento.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que de **7** asuntos en los que se resolvió de VPG, en **4** de ellos se decretó la existencia de VPG mediante sentencia firme, en **2** se declaró la inexistencia y en **1** se ordenó la reposición del procedimiento mismo que se encuentra sustanciándose.

En los **3** casos restantes se declaró la existencia de la infracción: **2** por calumnia y **1** por uso indebido de la pauta por utilizar la imagen de la quejosa y abstenerse de identificar al partido emisor.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



✓ **Medidas cautelares.**

De los **10 PES** admitidos, en **8** se solicitaron medidas cautelares, de las cuales la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, al analizar cada caso, determinó: **5** procedentes y **3** como improcedentes. En **5** casos se relacionaron de manera directa con el tema de VPG, de las cuales se determinaron como **procedentes 3**.

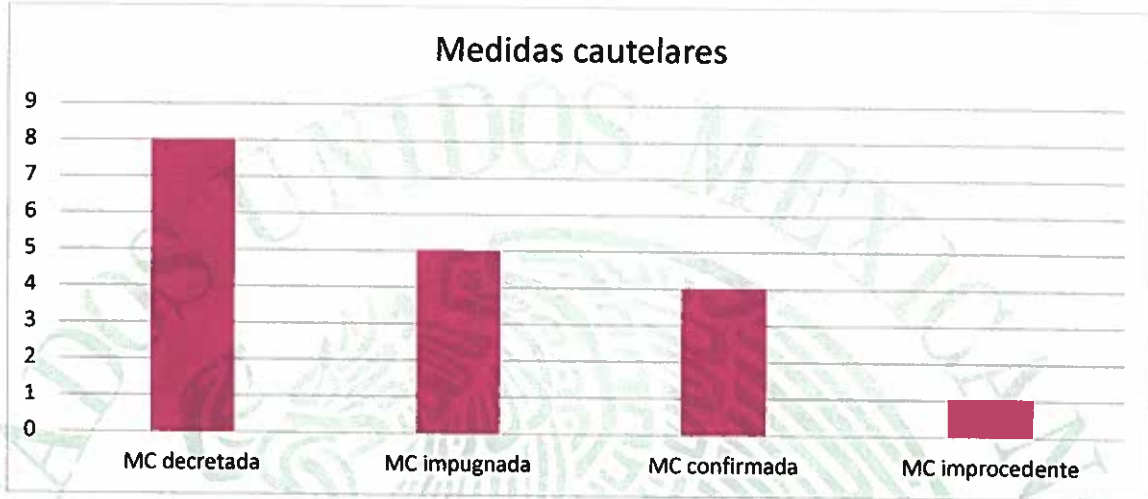
Las medidas cautelares solicitadas consistieron medularmente en la suspensión de la difusión de spots de radio y televisión pautados por partidos políticos, y en el retiro de publicaciones y manifestaciones en redes sociales, por considerarlas como denigrantes, ofensivas, discriminatorias o que reproducían y normalizaban estereotipos de género.

De las **8** medidas cautelares decretadas fueron **impugnadas 5** ante la Sala Superior del TEPJF, quien confirmó **4** de ellas y **1** declaró improcedente por quedar sin materia.





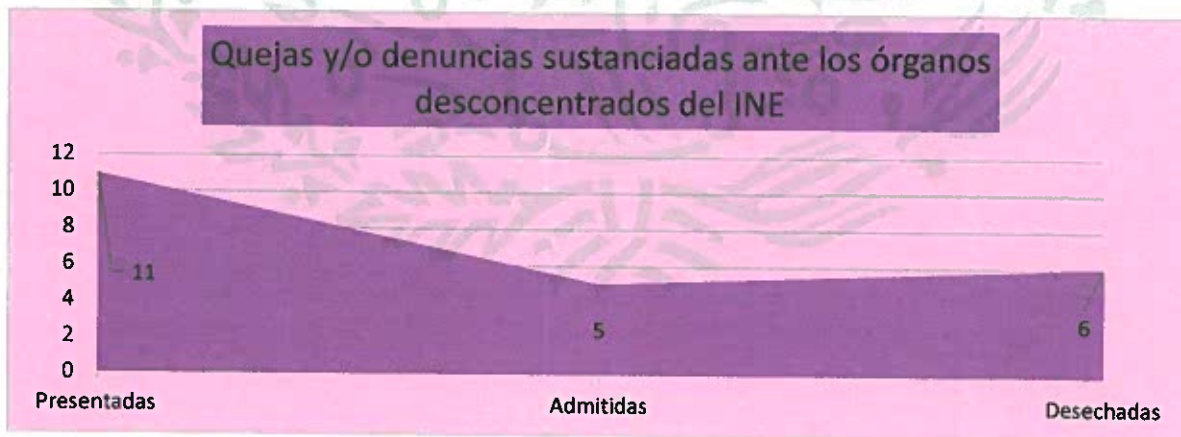
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



2.2 Quejas y/o denuncias sustanciadas en los Órganos Desconcentrados del INE

De los casos presentados ante las juntas locales y distritales del INE, y registrados en el Sistema de Quejas y Denuncias del Instituto, se tiene el registro de **11 PES**, en los que se denunció VPG, de los cuales **6** de ellos se desecharon y **5** se dio el trámite correspondiente.

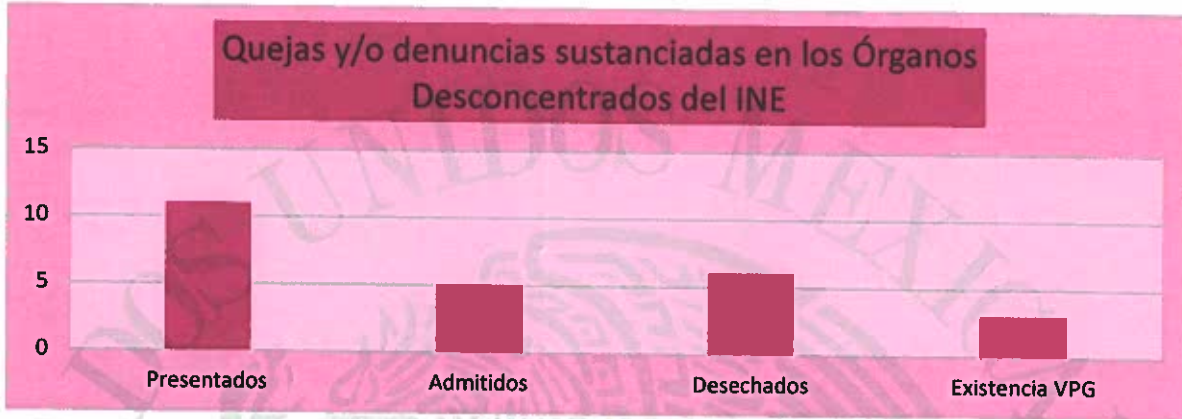
Las denuncias estaban relacionadas con publicaciones en redes sociales, agresiones físicas o verbales, vida interna de los partidos políticos, elección interna de candidatos, uso indebido de recursos públicos y propaganda electoral.



De los **5** asuntos que se admitieron a trámite, la Sala Regional Especializada, determinó la inexistencia de elementos de VPG en un caso y en los otros **4 la existencia de la infracción**, de los cuales **1** fue revocado por la Sala Superior, ambas del TEPJF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



✓ **Medidas cautelares ante los órganos desconcentrados.**

Respecto a la emisión de medidas cautelares de los 5 asuntos sustanciados, en 4 se realizó pronunciamiento: 3 declaradas improcedentes y 1 procedente. En 2 casos fueron impugnadas y confirmadas por la Sala Superior del TEPJF.

Medida Cautelar	Resolución de fondo
Medidas cautelares Procedentes: 1	SRE Existencia de VPG: 4
Medidas cautelares Improcedentes: 3	Revocados por la SS: 1

2.3 Total de quejas presentadas en el INE

Tomando en consideración el número de procedimientos presentados ante la UTCE, así como los asuntos registrados por los órganos desconcentrados, el INE conoció de un total de **39 asuntos** relacionados con VPG (4 de ellos acumulados), instaurándose **35 procedimientos**.

Procedimiento de remoción de consejeros electorales (PRCE)	Procedimiento Ordinario Sancionador (POS)	Cuaderno de Antecedentes (CA)	Procedimientos especiales sancionadores UTCE (PES)	Procedimientos especiales sancionadores órganos descentralizados (PES)
1 (Anexo 3)	3 (Anexo 4)	7 (Anexo 5)	13 ² (Anexo 6)	11 (Anexo 7)

Total: 35

² Estos 13 expedientes se integraron con 17 escritos de quejas y/o denuncias, sin embargo, 4 procedimientos fueron acumulados por tratarse de los mismos hechos y sujetos denunciados.

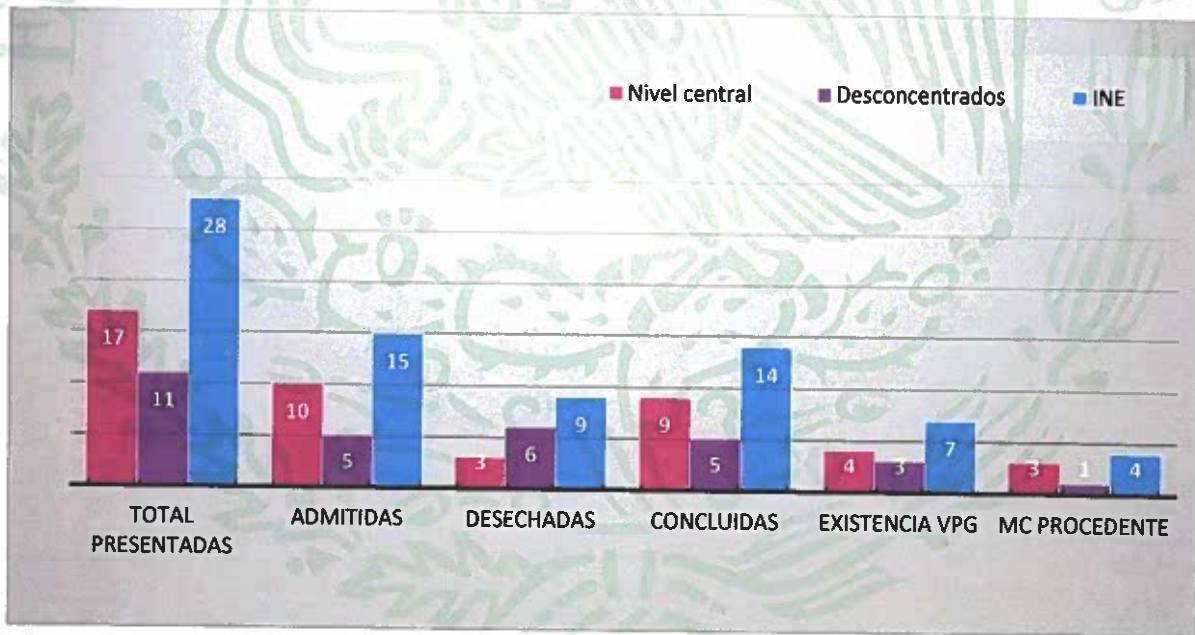


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De los **24** expedientes registrados como VPG a través del PES tanto en la UTCE como en los órganos desconcentrados, se admitieron a trámite **15**, se desecharon **9**.

De los **15** PES sustanciados tanto por la UTCE, como en los órganos desconcentrados, se dictaron **9** medidas cautelares relacionadas con la presunta comisión de VPG, de las cuales **4** fueron procedentes y en **5** resultó improcedente dicha solicitud. De las que fueron declaradas procedentes **se han generado criterios importantes para casos futuros.** (Anexo 2)

En **10** casos la SRE ha determinado la existencia de actos constitutivos de VPG (2 fueron modificados por SS determinando la inexistencia y 1 fue revocado a efecto de reponer el procedimiento mismo que se encuentra en sustanciación); por lo que se puede concluir que **en 7 casos se decretó la existencia de VPG. PES en materia de VPG del conocimiento del INE.**



En términos generales, las 53 quejas presentadas ante el INE por presunta violencia política por razón de género, se hicieron valer diversas conductas por parte de las víctimas en contra de distintos sujetos denunciados, siendo que en los 7 casos en los que se determinó la existencia de VPG, el TEPJF determinó las sanciones respectivas, tal como se muestra en el anexo 8.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Acciones llevadas a cabo por el INE ante los casos de VPG

✓ **Coordinación inter-institucional**

En términos de lo señalado en el Protocolo para la atención de la VPG, así como en la **“Ruta crítica en el Instituto Nacional Electoral para la recepción y atención de quejas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género”**, ante el PROBABLE caso de VPG, la UTCE, ante esta coordinación inter institucional que debe existir entre las autoridades involucradas para atender el tema de violencia contra las mujeres, y a efecto, de que en su respectivo ámbito de competencias, remitió de manera inmediata copia del escrito de queja a las siguientes instancias:

- Presidencia de la Sala Superior del (TEPJF);
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE);
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas(CEAV);
- Secretaría de Gobernación(SEGOB);
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres(CONAVIM);
- Fiscalía General de la República (FGR);
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Así, cada una de estas autoridades determinó lo que consideró pertinente de acuerdo con sus atribuciones, solicitándoles informar al INE, a través de la UTCE, las acciones que implementaron. Al respecto, de los oficios enviados a las distintas instituciones, se recibieron las siguientes respuestas:

Tipo de procedimiento	Sala Superior TEPJF	FEPADE Ahora FEDE	CEAV	SEGOB	CONAVIM	INMUJERES	FEVIMTRA	FGR
PRCE	/	/	/	/	/	/	/	/
CA	/	/	/	/	/	/	/	/
PES	3	1	/	3	3	2	2	1
Remitidos por incompetencia	/	/	/	1	/	/	/	/

Total: 16



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En síntesis, se logró establecer comunicación interinstitucional con las siguientes instancias:

- CONAVIM: solicitó diversa información respecto del procedimiento sancionador registrado; asimismo, informó sobre la colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, así como de las campañas de concientización realizadas; conmino al denunciado a que promoviera la protección y el respeto a la dignidad de las mujeres.
 - SEGOB: informó sobre las acciones realizadas, tales como la remisión de los escritos a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos a efecto de elaborar una evaluación de riesgo y proponer un plan integral de protección con enfoque de género, así como la asignación de personal para protección de la entonces quejosa.
 - FEVIMTRA: informó sobre la generación de números de atención para la investigación de los hechos denunciados.
 - TEPJF: mediante cédulas de notificación electrónica se informó sobre la apertura de expedientes con motivo de la remisión del escrito de denuncia.
 - FEDE: Señaló que de un análisis no se desprende la
 - INMUJERES: Solicitó a todas las dependencias a efecto de que informen las acciones de prevención que tomaron sobre el caso.
 - FGR: Dio inicio a una carpeta de investigación por el delito de amenazas.
- ✓ **Apoyo y asesoría a los órganos desconcentrados y áreas del INE.**

Por otra parte, la UTCE ha implementado la orientación en temas vinculados a posibles conductas de VPG, tanto a la ciudadanía, como a las juntas locales y distritales, para la debida sustanciación de sus procedimientos.

Es decir, con los precedentes aportados relacionados con este tema, se ha brindado orientación a las juntas locales y distritales que solicitan el apoyo de la Unidad. Dicha actividad ha consistido en el análisis conjunto sobre casos particulares, envío de formatos de acuerdos, revisión de los mismos una vez elaborados por las juntas y, en términos generales, la ruta a seguir en estos procedimientos, todo ello con el propósito de evitar criterios diferentes al momento de atender este tipo de denuncias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Derivado de la comunicación estrecha con la Unidad de Género y no Discriminación, se elaboran **opiniones técnicas**, se rinden informes relacionados con las actividades vinculadas a la promoción de la igualdad de género y no discriminación, entre otros, como los siguientes:

- ▶ Información relativa al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.
- ▶ Informe de las actividades que la UTCE llevó a cabo en materia de igualdad de género durante el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2017.
- ▶ Análisis estadístico respecto a los casos de violencia política en razón de género del conocimiento de esta UTCE.
- ▶ Informe sobre los asuntos y casos en los cuáles se alegó violencia política contra las mujeres en razón de género, vinculados con un informe rendido por la DEPPP.
- ▶ Opinión técnica consistente en la Implementación de la Red de Acompañamiento a Mujeres Electas en el Proceso Electoral 2018.
- ▶ Opinión técnica respecto de las Medidas para la Igualdad.
- ▶ Opinión técnica por las presuntas conductas de violencia política por razón de género en relación con la solicitud de apoyo que presentaron “Las Constituyentes CDMX Feministas” y “Movimiento Feminista de Mujeres Diversas NosoTTTras”.

✓ **Sensibilización y capacitación**

Como parte de las actividades de promoción del Protocolo, la UTCE ha impartido diversos cursos, conferencias, ponencias y talleres; asimismo, ha participado en diversas mesas de trabajo y foros en los que se ha hecho hincapié en la importancia de la aplicación de dicha herramienta, así como la socialización de las acciones que realizan las instituciones en defensa de los derechos político-electorales de las mujeres, principalmente las ejercidas por el INE, tales como:

- Taller “La Violencia Política contra las Mujeres en México”, organizado por el NDI (National Democratic Institute for International Affairs) durante cuatro sesiones del mes de abril y mayo. Se realizaron presentaciones y materiales electrónicos para la impartición de estos cursos, en el cual estuvieron presentes militantes de distintos partidos políticos, así como candidatas de varios estados de la república que participaron para distintos cargos de elección popular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Participación en el Seminario “Fortalecimiento del liderazgo político de las candidatas”, dentro del Conversatorio “Claves para presentar una denuncia de violencia contra las mujeres en política.” Celebrado el 18 de mayo de 2018, en el Auditorio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la cual estuvieron presentes candidatas y autoridades de todos los niveles de gobierno de la entidad.
- Presentación en el “Foro sobre Delitos Electorales e Incidentes de Violencia Política”, celebrado el 9 de mayo en el en el Auditorio de las oficinas centrales del INE.
- Experiencias y retos en materia de género, dirigido a Regidoras y Regidores del estado de Tabasco, dentro del marco de la cuarta semana de la democracia denominada “legitimidad sustantiva y construcción de la ciudadanía, aportaciones a la calidad de la democracia a las elecciones concurrentes en México. Octubre 2018.
- Taller “Régimen Administrativo Sancionador Electoral”, impartido en el marco del Encuentro de defensoras y promotora para el impulso de la igualdad sustantiva de Morelos, Guerrero y Oaxaca. Noviembre 2018
- Presentación “Ruta para la atención de la Violencia Política en contra de las Mujeres por razón de género” Morelos, diciembre 2018,
- Con el propósito de garantizar condiciones necesarias para el ejercicio igualitario de los derechos de las personas e implementar medidas que fomenten elecciones sin discriminación el INE llevó a cabo una serie de Foros en las entidades en las que se llevaron a cabo elecciones en el 2019, en las que se presentó, entre otros temas, la “Ruta para la atención de la Violencia Política en contra de las Mujeres por razón de género”. Los estados a los cuales se acudió fueron Aguascalientes y Tamaulipas (febrero), Baja California, Durango, Quintana Roo y Puebla (marzo)
- Taller: “Enfoque administrativo para juzgar con perspectiva de género: Violencia Política”, Tabasco, Abril 2019. Impartido a servidores públicos de los organismos electorales de la entidad, así como a representantes de los partidos políticos.
- Taller: “Enfoque administrativo para juzgar con perspectiva de género: Violencia Política”, Quintana Roo, Mayo 2019, impartido a servidores públicos del Instituto electoral de la entidad.
- Participación en el foro “Enfrentando la violencia política contra las mujeres para garantizar la #ParidadEnTodo, Sanciones administrativas en el ámbito electoral: logros y desafíos, organizado por el INMUJERES, FEDE e INE en el marco de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la celebración de la erradicación de la violencia en contra de la mujer. Ciudad de México, Noviembre 2019.

- Participación en la Segunda Mesa de Diálogo: “Más Mujeres Sin Violencia Política” con el tema: “La impartición de justicia ante los retos de la violencia política de género”, Monterrey, Noviembre 2019
- Violencia Política de Género, Cámara de Diputados, Ciudad de México, Noviembre 2019, llevado a cabo en el marco del día internacional de la erradicación de la violencia contra la mujer.
- Taller: “Enfoque administrativo para juzgar con perspectiva de género: Violencia Política”, Guanajuato, diciembre de 2018, impartido a servidores públicos del Instituto electoral de la entidad.
- Participación en el grupo de enfoque *Orientación Jurídica y acompañamiento Legal*, organizado por Idea Internacional, en el cual se discutieron temas relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, 22 de mayo de 2019.

✓ **Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México**

Asimismo, la UTCE, participó en las sesiones de trabajo en el marco del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, cuyo objetivo primordial es abordar la problemática que enfrentan las mujeres que son víctimas de VPG, para lograr una adecuada coordinación de esfuerzos y adoptar acuerdos que propicien un adecuado acompañamiento a las víctimas, como resultado de nuestra participación se elaboró un **formato único de denuncia (PRCE-PES-POS)**, que sirva de apoyo o guía a las organizaciones de sociedad civil que dan seguimiento a los casos de VPG.

4. Logros y Retos para la Implementación del Protocolo

En México, existe un encono social en contra de la mujer, teniendo su máximo exponencial en los feminicidios, pues de acuerdo a datos proporcionados por la ONU, en el país se ejecutan 10 delitos de este tipo diariamente.

Lo anterior se debe, entre otras cosas, a que vivimos en una sociedad patriarcal y machista que reproduce estereotipos de género, que generan actos discriminatorios y violentos desde la infancia hasta la edad adulta que se reflejan, incluso, en el ámbito político, pues se niega la capacidad de la mujer para gobernar y tomar decisiones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Pese a lo anterior, existe un gran avance en paridad, sin embargo, no se ha concretado en el ámbito de la democracia efectiva, ya que durante las campañas y en ejercicio del cargo, existen actos de violencia, intimidatorios y de control sobre las mujeres que deciden incursionar en el ámbito de la política.

Esto es, la VPG se ha dado siempre en la vida pública, pero derivado del incremento de las mujeres en los cargos públicos, se ha generado un incremento en este tipo de infracciones, aunque también se debe de reconocer que, tal como lo señala el Protocolo, no toda la violencia que se ejerce contra una mujer tiene como motivación una cuestión de género, pues para determinar tal circunstancia, no basta con identificar el sexo de la víctima, ya que resulta necesario conocer la motivación y el contexto en el que ocurrió.

Además, se detectó que aún existen dificultades para darle el debido trámite y poder sancionar una conducta como VPG, pues ello variará respecto de la materia y la autoridad que conozca: los delitos generales le corresponderán a FGR y las fiscalías locales, las faltas administrativas serán conocidas por el INE y los OPLES. Si se trata de restitución de algún derecho, le corresponde conocer a los tribunales electorales en sus respectivas competencias y, finalmente, si se trata de un conflicto intra partidista serán los propios partidos quienes resuelvan, a través de sus instancias internas y las sanciones que correspondan.

Por lo anterior, se puede señalar que de los casos analizados se pueden mencionar algunas observaciones respecto de la implementación del Protocolo y la Ruta Crítica del INE, de acuerdo a sus logros y desafíos:

✓ LOGROS

- Visibilización de la existencia de la VPG, generando cambios en el patrón de conducta, erradicando estereotipos y micro machismos, generando una nueva cultura de la igualdad.
- Mayor posicionamiento de la mujer en el ámbito público (paridad en Congresos y mayor número de mujeres en puestos de toma de decisiones).
- Reconocimiento legal en que se garantiza la igualdad, la vida libre de violencia y el respeto a los derechos político electorales de los ciudadanos.
- Ante la falta de legislación especializada en la materia, diversas instituciones electorales y encaminadas a la protección de los derechos de la mujer, emitieron el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.
- Criterios y resoluciones en materia de VPG, sancionando y ordenando medidas de reparación y no repetición.
- Relación de coordinación interinstitucional con diversas instituciones públicas que otorgan asesoramiento, acompañamiento y atención en casos de VPG.
- Realización de talleres y ponencias en materia de VPG, fortaleciendo el liderazgo político de las candidatas y claves para presentar una denuncia de VPG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

✓ **DESAFIOS**

- Educar en igualdad desde la infancia para no perpetrar el machismo y el sistema patriarcal.
- Legislar en la materia. Establecer una definición legal, casos de procedencia, tipificación, sanciones específicas, mecanismos de no repetición y de reparación.
- Fomentar la cultura de la denuncia, enfatizando la atención a los grupos en condición de vulnerabilidad.
- Campañas de información para que las víctimas conozcan sus derechos y las instancias competentes.
- Que las mujeres víctimas de VPG crean en la efectividad del sistema gubernamental en la atención y erradicación de la VPG (seguimiento a las sentencias).
- Sensibilizar y capacitar a los operadores de justicia en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- Generar diagnósticos especializados y regionales en la materia.
- Dar seguimiento a la VPG que viven las mujeres en ejercicio de cargos públicos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva

Autorizó:	Ezequiel Bonilla Fuentes	
Revisó:	Andrea Jatzibe Pérez García	<i>[Firma]</i>
Elaboró:	Luisa Angélica Ortiz Durán	<i>[Firma]</i>

C.C.p.

- Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No discriminación en la participación Política del INE.
- Dra. Adriana M. Favela Herrera**, Consejera Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No discriminación en la participación Política del INE.
- Mtra. Claudia Zavala Pérez**, Consejera Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No discriminación en la participación Política del INE.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña**, Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No discriminación en la participación Política del INE.
- Mtro. Jaime Rivera Velázquez**, Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No discriminación en la participación Política del INE.